



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ENMENDADA

Aviso de Adjudicación para la Subasta Formal Núm. 23J-02855-R1

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BUTACAS PARA LAS SALAS DE EVENTOS DE LA CORPORACIÓN DEL CENTRO DE BELLAS ARTES LUIS A. FERRÉ DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 16 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-02855-R1, para la adquisición e instalación de butacas para las salas de eventos de la Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “CBA”).

El Pliego de la Subasta, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la inspección ocular, entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **7 de julio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal

El 17 de febrero de 2023, se envió una notificación con los planos de las distintas salas del CBA.

El 21 de febrero de 2023, a las 10:30 a.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. Participaron doce (12) licitadores. Esa tarde, a la 1:30 p.m., se llevó a cabo una inspección ocular en la que diez (10) de estos licitadores participaron.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

El 22 de febrero de 2023, se envió una enmienda al Pliego, modificando la Tabla, y requiriendo que incluyeran literatura y fotos de las butacas. Al día siguiente se envió una segunda enmienda posponiendo la fecha de entrega y apertura de ofertas.

El 1ro de marzo de 2023, se envió una segunda notificación, respondiendo a las preguntas de los licitadores. Además, se emitió una tercera enmienda, con la Tabla de Ofertar Enmendada II e instrucciones para el cumplimiento del “*Paperwork Reduction Act of 1995*”

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 7 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente tres (3) ofertas. Estas fueron presentadas por:

1. **C.E. Caribbean Equipment, Inc.**
2. **Integrated Design Solutions, Inc.**
3. **AE Nova Distributors Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y el CBA procedieron a evaluarlas.

El 10 de marzo de 2023, luego de una evaluación inicial, el CBA acudió a evaluar en la ASG las muestras del material de la tapicería para las butacas, que habían sido incluidas con las ofertas.

El CBA sometió su recomendación el 20 de marzo de 2023, mientras que el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 23 de marzo de 2023.

Así las cosas, esta Junta anunció su decisión mediante Resolución de Adjudicación, emitida el 24 de marzo de 2023, acogiendo las recomendaciones, tanto del CBA como del Área de Adquisiciones, de que la oferta de **C.E. Caribbean Equipment, Inc** representaba el *mejor valor*, y le adjudicó la *buena pro*.

Inconforme con nuestra decisión, el 13 de abril de 2023, **AE Nova Distributors Inc.** acudió a la Junta Revisora, argumentando, entre otras cosas, que esta Junta de Subastas erró al seleccionar un licitador que incumplió las Instrucciones y Condiciones Generales de la Subasta, y por no adjudicar la *buena pro* de la subasta a ellos.

En su *Resolución* emitida el 30 de mayo de 2023, la Junta Revisora anunció dos determinaciones. En primer lugar, se devolvió el caso para que se invitara a los licitadores a participar de la inspección de

las muestras recibidas junto a las ofertas. En segundo lugar, la Junta Revisora indicó que debíamos evaluar la oferta de **AE Nova Distributors Inc.**, como si este licitador fuese el único licitador que entregó la documentación requerida.

Atendiendo lo relacionado a la inspección de muestras, se invitó a los licitadores a inspeccionar o realizar un examen de las muestras sometidas por los demás licitadores. Dicha inspección se llevó a cabo el 6 de junio de 2023, a las 11:30 am. A dicha inspección acudieron representantes **C.E. Caribbean Equipment, Inc.**, **A.E. Nova Distributors Inc.**, personal del CBA y los miembros asociados de la Junta de Subastas, López Echegaray y Toro Chiqués. Como elaboramos más adelante, en dicha inspección pudimos confirmar que el licitador **A.E. Nova Distributor** no presentó muestras de todos los productos que ofertó para esta subasta, según fue requerido en el Pliego.

Es importante señalar que la Subasta Formal 23J-02855-R1 es un segundo proceso de subasta que se lleva a cabo cuando en el primer intento de subasta para el mismo propósito, no se puede seleccionar una oferta. Así pues, se utiliza el número de subasta original, añadiendo al final "R1". Esto significa que, contando con el insumo del producto del proceso anterior, nos encontramos en mejor posición para evaluar las ofertas.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, la garantía ofrecida. Como hemos indicado anteriormente, el método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

La tabla de cotizar se dividía en siete (7) partidas, siendo estas para butacas y gradas retractables para las distintas salas del CBA, así como para la remoción e instalación de estas.

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por el CBA. Los licitadores venían obligados a cumplir con estas. Las butacas y las gradas retractables deberán ser iguales o similares a las existentes. La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de quince por ciento (15%) del precio ofertado; (2) carta de presentación; (3) la oferta del licitador firmada; y (4) certificado del RUL vigente. Los licitadores tenían además que estar registrados en el SAM.gov, cumplir con el *Buy American Act* y ofrecer una garantía mínima de un (1) año y un tiempo de entrega máximo de ciento ochenta (180) días.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para

brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta ante nuestra consideración, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

Analizados estos factores, evaluadas las propuestas y tomado en cuenta el insumo de CBA y del Área de Adquisiciones de la ASG, y realizada la inspección junto a los licitadores, esta Junta está en posición de adjudicar la subasta ante nos.

III. Licitador Agraciado

La Junta de Subastas, al igual que en la Resolución original, acoge las recomendaciones del CBA y del Área de Adquisiciones, y se mantiene en su determinación de que la oferta que cumple con lo requerido en el pliego de subasta, las condiciones solicitadas y ofrece el mejor valor es la de **C.E. Caribbean Equipment, Inc.**

C.E. Caribbean Equipment, Inc. presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; la fianza de licitación del quince por ciento (15%); la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar completada; literatura; muestras de todos los productos ofertados; certificados del RUL y de SAM.gov vigente.

Según se desprende de los documentos enviados, están establecidos desde 1977. Asimismo, el CBA validó que tiene amplia experiencia en facilidades que comprenden coliseos, teatros, auditorios, canchas y parques deportivos. Entre los lugares en los que han realizado trabajos de instalación de butacas están el Coliseo de Puerto Rico, el Estadio Hiram Bithorn, y el Centro de Bellas Artes de Guaynabo. Específicamente en teatros o anfiteatros, se incluye sobre una veintena de trabajos.

C.E. Caribbean Equipment, Inc. incluyó en su oferta productos de “Hussey Seating”, fabricados en EE. UU., específicamente en Maine. Esta compañía está establecida desde 1835 y sus productos se pueden encontrar en gimnasios, pistas, campos de fútbol, arenas profesionales y centros de artes escénicas a través de la Nación. La garantía establecida en la tabla de ofertar es de cinco (5) años en cuatro (4) de las partidas o productos y, de cinco (5) a diez (10) años en las tres (3) partidas o productos remanentes, lo cual también se evidencia en la literatura incluida y originada por el fabricante de dichos productos. Además, el licitador incluyó una carta del fabricante “Hussey Seating”, estableciendo que son los distribuidores exclusivos de dicho producto en Puerto Rico.

El precio de la oferta presentada por **C.E. Caribbean Equipment, Inc.** fue de \$1,165,455.20. Aprovechamos para indicar que la primera vez que se realizó la Subasta para la adquisición de estas butacas culminó en un rechazo global¹. Dicho lo anterior, estas mismas butacas fueron incluidas en una oferta con un precio mayor que el hoy aquí adjudicado, por lo que esta Junta de Subastas está convencida que el producto ofrecido por **C.E. Caribbean Equipment, Inc.** representa el *mejor valor* para los intereses del Gobierno de Puerto Rico. De hecho, en la ocasión anterior fue el producto ofertado por uno de los licitadores no agraciados en este proceso.

La garantía ofrecida es de cinco (5) a diez (10) años para las gradas, y de cinco (5) años para las butacas. Por tal razón, la garantía ofrecida por **C.E. Caribbean Equipment, Inc.** excede por varios años el mínimo de un (1) año requerido en el Pliego de esta subasta. El término de entrega fue de ciento ochenta (180) días, por lo que cumple con lo requerido en el Pliego por esta Junta de Subastas.

Igualmente, pudimos validar las observaciones del CBA con respecto a la calidad del material de las muestras incluidas, tanto para las butacas como para las gradas. Como mencionamos, se invitó a los licitadores a realizar un examen de las muestras sometidas por todos los licitadores. Esta Junta de Subastas nuevamente pudo corroborar que la calidad del material ofrecido por el licitador agraciado es superior al material ofrecido por los licitadores no agraciados. Importante resulta para la discusión destacar que el licitador agraciado **fue el único licitador que incluyó muestras para todos los productos** ofertados para esta subasta.

En esa dirección – y dentro de la discreción que tiene esta Junta de Subastas – *mejor valor* “significará que las ofertas se evaluarán en función de los requisitos establecidos en la Invitación a Subastas y el pliego correspondiente, que pueden incluir criterios para determinar la aceptabilidad tales como: **inspección, pruebas, calidad**, mano de obra, entrega e idoneidad para un propósito particular” (*Véase, Art. 4, Ley 73, supra*)

Sobre el asunto de las garantías, la Sec. 7.3.17, inciso (11) del Reglamento Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico” sobre – Normas de Adjudicación - establece lo siguiente:

- **11. Desviaciones Permisibles**

La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las especificaciones, términos y condiciones de las ofertas recibidas, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

a. Ningún licitador ofrezca el bien o servicio no profesional con las especificaciones requeridas;

¹ Ver [Resolución de Rechazo Global Subasta 23J-02855](#).

- b. No se afecte el propósito original a que está destinada la subasta y;
- c. El precio cotizado sea competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados. Deberá incluirse en el expediente de la subasta un memorando explicativo de la desviación permitida.

De otra parte, el 48 C.F.R. 14.405 del Sistema Federal de Regulaciones en las Adquisiciones (F.A.R. por sus siglas en inglés) dispone lo siguiente:

14.405 Minor informalities or irregularities in bids.

“A minor informality or irregularity is one that is merely a matter of form and not of substance. It also pertains to some immaterial defect in a bid or variation of a bid from the exact requirements of the invitation that can be corrected or waived without being prejudicial to other bidders. The defect or variation is immaterial when the effect on price, quantity, quality, or delivery is negligible when contrasted with the total cost or scope of the supplies or services being acquired. The contracting officer either shall give the bidder an opportunity to cure any deficiency resulting from a minor informality or irregularity in a bid or waive the deficiency, whichever is to the advantage of the Government.”

Si bien **C.E. Caribbean Equipment, Inc.** incluyó en la parte de “MASTER SPECIFICATIONS”, Sección 1.07 – “WARRANTY” – un resumen de la garantía del fabricante, esta Junta de Subastas, en sus facultades conferidas por ley realizó una búsqueda sencilla en el *internet* bajo los términos “*hussey seating warranty*” y pudimos encontrar en la página oficial del fabricante las garantías detalladas del producto ofertado por **C.E. Caribbean Equipment, Inc.**

En innumerables ocasiones esta Junta de Subastas ha utilizado información al alcance del público en general, esto, con el propósito de validar o corroborar información técnica o compleja. Como ejemplo de lo anterior, en reiteradas ocasiones esta Junta de Subastas ha requerido que se incluya literatura del equipo ofrecido por los licitadores para validar especificaciones. Ahora bien, en nuestra función de adjudicar el bien o servicio que represente el *mejor valor* para los intereses del Gobierno de Puerto Rico, si por alguna razón algún licitador olvida incluir la literatura requerida, pero en su Tabla de Ofertar brinda la marca y el modelo específico, hemos realizado la gestión para validar la información mediante literatura disponible al público. Lo anterior siempre que al así hacerlo no se afecte el propósito original a que está destinada la subasta evaluada, ni la objetividad y pureza del proceso. Además, este proceso no implica entablar comunicaciones con el licitador posteriores a la entrega de su oferta, de modo que pueda modificar el producto o precio ofertado, por lo que tampoco afecta la

transparencia del proceso. Esta Junta de Subastas, en aras de resguardar la mejor utilización de los fondos públicos, tiene el deber ministerial de realizar las debidas diligencias para cumplir con este propósito.

Si bien es cierto que esta Junta de Subastas es estricta en su evaluación una vez abiertas las ofertas, no ejerceríamos nuestra función de realizar un análisis detallado y ponderado si no utilizamos información pública y accesible para determinar que una oferta, en esencia, representa el *mejor valor* para los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

En lo que respecta al licitador no agraciado **A.E. Nova Distributor** debemos señalar un dato que no consideró la Junta Revisora en su análisis. Resulta meritorio destacar que la oferta del licitador **A.E. Nova Distributor** incluyó un documento sobre la garantía de la marca ofertada, a saber, **Davis Seating**. indica ...“[t]hese warranties will vary in length and terms depending on the product and warranty documents will be provided upon request.” Es decir, que igual que en el caso de la oferta del licitador agraciado **C.E. Caribbean Equipment, Inc.**, se necesitaba realizar gestiones adicionales para tener el cuadro completo de lo que sería la garantía., pues ambas ofertas presentaron documentos similares en cuanto a lo que respecta a la garantía

Dicho lo anterior, nos reafirmamos en que, sobre el asunto de la garantía, la información suplida, junto a la que se encuentra accesible al público, satisface nuestro criterio. De hecho, en este caso satisfizo el criterio de la Administración del CBA, quien, en última instancia, será el usuario final de los bienes aquí adjudicados, y quien tiene la asignación de fondos para su adquisición.

En último caso, estamos ante un típico escenario de lo que constituye una **desviación mínima** según la Sección 7.3.17 del Reglamento Núm. 9230, *supra*, por lo que no se justifica la descalificación del licitador agraciado **C.E. Caribbean Equipment, Inc.** Si algún foro entendiera que esto invalida alguna de las ofertas evaluadas por esta Junta de Subastas, el resultado inevitable sería la descalificación de todos los licitadores que presentaron oferta para esta subasta.

Como cuestión de hecho, si el resultado fuera descalificar a todos licitadores, siendo esta la segunda vez que se llevó a cabo esta subasta, la consecuencia más probable es que la Administración de Servicios Generales se vea en la obligación de utilizar el mecanismo de compra excepcional, según se establece en el Art. 34 de la Ley Núm. 73-2019, sin necesidad de repetir el proceso de subasta.

Así las cosas, el inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “La Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.”

La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con lo dispuesto en el Pliego, por lo que esta Junta de Subastas acoge las recomendaciones de CBA y del Área de Adquisiciones, y le adjudica la *buena pro* de esta subasta.

IV. Licitadores No Agraciados

1. **Integrated Design Solutions, Inc.**

En el caso de esta oferta, comenzamos indicando que no cotizó para las 3 partidas relacionadas a las gradas. Es por esta razón, en gran medida, por la que su precio de \$840,303.60 puede parecer económico al compararlo con las demás. Sin embargo, no sería práctico.

El licitador incluyó con su oferta, la fianza de licitación, certificado de RUL vigente, la oferta firmada por un representante autorizado y literatura. No encontramos que incluyera evidencia de registro en SAM.gov, sin embargo, pudimos validar que, en efecto, están registrados. Ahora bien, en la Sección VI. Condiciones e Instrucciones Especiales en el Pliego, la número 9 indicaba **“El licitador debe presentar una muestra de la tela junto con su oferta”**. Esto era una condición esencial para poder evaluar las ofertas. Por último, cabe señalar que en la Tabla de Ofertar se puede apreciar el uso de cinta correctiva. La número 11, de las Instrucciones Generales, indicaba que “[n]o se **aceptarán** ofertas que incluyan correcciones realizadas con tinta correctiva, tinta blanca, cinta correctiva y/o **“liquid paper”**.”

Ante lo anteriormente señalado, se rechaza esta oferta.

2. **AE Nova Distributors Inc.**

El licitador **AE Nova Distributors Inc.** incluyó literatura y la muestra de uno de los productos ofertados, la Tabla de Ofertar debidamente completada, certificado vigente del RUL, el Anejo I firmado, la fianza requerida, certificado de RUL vigente, evidencia de registro en SAM.gov y carta de presentación.

Esta oferta fue por \$917,129.02, con una garantía de 10 años en las butacas y las gradas, a saber, 5 años con **Davis Furniture Company** y 5 años con **AE Nova Distributor**, siendo superior al mínimo requerido, y una entrega en ciento ochenta (180) días. Los productos provienen de **Davis Furniture Company**, y el licitador incluyó además la carta que lo certifica como representante de la marca. En la carta también se indica que la marca ha sido utilizada en teatros, bases militares, anfiteatros, estadios y escuelas, entre otros.

En cuanto a la oferta que presentó este licitador, en la *Resolución* originalmente aprobada el pasado 24 de marzo de 2023, señalamos que dos factores principales nos llevaron a no favorecerla frente a la oferta del licitador agraciado. Ante la evaluación de los materiales de las muestras hechas inicialmente por el CBA, pudimos constatar que, en efecto, la calidad del material incluido por el licitador agraciado es superior y siendo las salas del CBA unas de las más concurridas en Puerto Rico con actividades prácticamente todas las semanas, esto nos llevó a concluir que era un factor importante en la evaluación.

Por otro lado, en cuanto a la experiencia, las referencias contactadas por este licitador informaron que los trabajos realizados previamente por este se relacionaban a cubículos y áreas comerciales, y no necesariamente a salas similares a las del CBA.

Ahora bien, en esta ocasión añadimos una tercera razón, y es que, en la reunión celebrada para la inspección de muestras, el propio licitador nos señaló que sus muestras eran solamente del material que se utilizaría en el área de las gradas. Cuando hicimos el análisis original, entendíamos que este pretendía utilizar el mismo material para el área de las gradas telescópicas y para las butacas, pero lo cierto es que resulta que no incluyó las muestra para las gradas.

Es decir, el licitador **AE Nova Distributors Inc.** en la inspección de muestras que esta Junta de Subastas realizó el 6 de junio de 2023 nos confirmó que no había incluido muestras de todos los productos que ofertó para esta subasta, según requerido en el Pliego.

Por las razones antes discutidas, y bajo el análisis ponderado de lo que representa el *mejor valor* para los intereses del Gobierno de Puerto Rico – a quien esta Junta de Subastas representa – y de conformidad con el Art. 4 de la Ley. 73, *supra*, nos reiteramos en validar la recomendación de la Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, por lo que, categóricamente, y dentro del ámbito de nuestras facultades y responsabilidades, rechazamos la oferta que presentó ante nuestra consideración el licitador **AE Nova Distributors Inc.**

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución Enmendada adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Silva Torres y Toro Chiqués.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

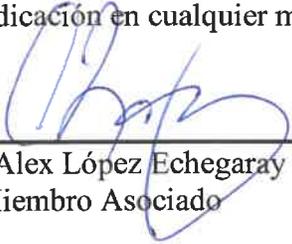
VII. Instrucciones

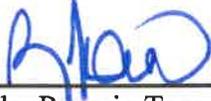
El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) según dispuesta en el Pliego de la Subasta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza

de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 7 de julio de 2023, se ha enviado por correo electrónico copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-02855-R1.

C.E. Caribbean Equipment, Inc.
marianacabrera09@gmail.com
lydiaomedina@gmail.com

Integrated Design Solutions, Inc.
jvazquez@idsmobiliario.com

AE Nova Distributors Inc.
admin@aenovapr.com




Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

ANEJO I

Licitador	Precio	Entrega	Garantía
C.E. CARIBBEAN EQUIPMENT, INC.	\$ 1,165,455.20	180 días	5-10 años
INTEGRATED DESIGN SOLUTIONS	\$ 840,303.60 *	10 semanas *	5 años *
AE NOVA DIST., INC.	\$ 917,129.02	180 días	10 años

- No incluye las 3 partidas de gradas

PA
10
AE